



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP.23-2023-DP

Resolución Final

Unidad de Acceso a la Información Pública, a las trece horas cuarenta y cuatro minutos del día miércoles seis de junio del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. Antecedentes:

Que el día martes veinte de junio del dos mil veintitrés a las nueve horas veintiséis minutos, se presento solicitud de Acceso a Datos Personales de forma presencial por parte del señor [REDACTED], mayor de edad, empleado con Documento Único de Identidad [REDACTED], con residencia en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED], quien solicito la siguiente Información Personal:

- ✓ *Copia certificada de acuerdos de Nombramiento del Señor*

[REDACTED] correspondientes a los años 2020 y 2021 de Despacho Municipal.

Conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes referentes al Acceso a Información Pública y Datos Personales, así como realizar todos aquellos procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa que tenga en poder la información, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado es decir la Unidad Administrativa interna de la municipalidad que tiene en poder la Información requerida, atendiendo a lo establecido en el Artículo 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



II. Fundamentación:

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y la Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “*se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones Bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Datos Personales, el suscrito Oficial de Información, requirió la información de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a Secretaria Municipal y el Despacho



Municipal, con el objetivo que se hagan las gestiones necesarias para localizar, verificar, clasificar y comunicar la manera en que tiene disponible la información requerida por parte de la administrada, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

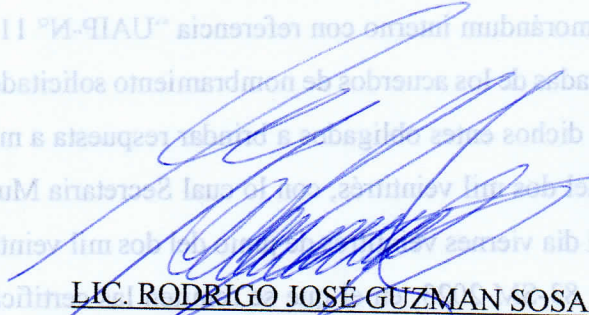
- ✓ Como parte de las gestiones internas que se realizaron por parte de esta UAIP para la obtención de la Información sobre Datos Personales solicitados se notifico requerimiento de Información el día miércoles veintiuno de junio del dos mil veintitrés al Despacho Municipal mediante memorándum interno con referencia “UAIP-N° 108” y a Secretaria Municipal por medio de memorándum interno con referencia “UAIP-N° 111” en el que se solicitaron las copias certificadas de los acuerdos de nombramiento solicitados por parte del administrado, otorgándole a dichos entes obligados a brindar respuesta a más tardar el día martes veintisiete de junio del dos mil veintitrés, con lo cual Secretaria Municipal remitió respuesta al requerimiento el día viernes veintitrés de junio del dos mil veintitrés por medio de memorándum interno N° 83-SM-2023, en el que se remiten las certificaciones de ellos acuerdos de despacho solicitados por parte del administrado, en cuanto a lo solicitado al despacho municipal se hace constar que se remitió respuesta a esta UAIP el día miércoles veintiocho de junio del dos mil veintitrés en el que se remite acuerdo municipal respectivo solicitado por parte del administrado, con lo cual esta UAIP analizo la información de forma completa y verificando que se cumplieron con las especificaciones requeridas por parte del solicitante siendo estos Datos Personales, información que se anexara al expediente administrativo correspondiente y le serán entregadas de forma impresa y certificada.

III. Resolución:

De conformidad con los Artículos 66, 71, 77, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, Resuelve:



- I. **Entréguesele**, al solicitante la Información sobre sus Datos Personales solicitados.
- II. **Notifíquese**, al solicitante de forma presencial para que pueda hacer retiro de la Información Personal ante esta UAIP.
- III. **Archívese**, el expediente administrativo con referencia **UAIP. 23-2023-DP** de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA



Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca